

CONTESTACION DEMANDA RAD 2022-00798**MAAT ABOGADOS <maatconsultoriasjuridicas@gmail.com>**

Mar 16/05/2023 11:35 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DEMANDA SEÑORA FANNY CON ANEXOS.pdf;

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC
DEMANDADO: FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA
RADICADO: 2022-00798
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

MARYLUZ GOMEZ MONSALVE, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de reconvención, la señora **FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA** respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de contestar la demanda dentro del término legal.

Cordialmente,

MARYLUZ GOMEZ MONSALVE
C.c 43.814.871
T.P 321.810 del C.S.J
MAAT ABOGADOS S.A.S
celular:3105385063



MAAT ABOGADOS S.A.S.
Soluciones Estratégicas

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
DOCTORA
PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ 13 DE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C
DEMANDADA: FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA
RAD: 05001400301320220079800
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA**

MARYLUZ GOMEZ MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.814.871 de bello, abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.810 del C.S. de la Judicatura, mayor de edad y domiciliada en Bello, con correo electrónico: maatconsultoriasjuridicas@gmail.com, en mi condición de apoderada judicial de la Señora **FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA**, mayor de edad y vecina del Municipio de Bello-Ant, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.344.236 de Itagüí- Antioquia, con correo electrónico: fannydelsocorrocardonagaviria@gmail.com, conforme al poder que anexo, comedidamente y dentro del término legal acudo ante su Despacho a dar CONTESTACION a la presente demanda en los siguientes términos:

I. HECHOS

PRIMERO: Es cierto, tal y como se evidencia el pagare No. 00000000000020277.

SEGUNDO: Es cierto, tal y como se evidencia el pagare No. 00000000000020277.

TERCERO: Es cierto, tal y como se evidencia el pagare No. 00000000000020277.

CUARTO: Es cierto, tal y como se evidencia el pagare No. 00000000000020277.

QUINTO: Es cierto, tal y como se evidencia el pagare No. 00000000000020277.

SEXTO: Manifiesta mi mandante que no le consta, se tendrá que probar dentro del proceso el endoso del pagare No. 00000000000020277 realizado por la entidad CREDIPROGRESO con NIT No. 900272104-9 por medio de su apoderada especial, la señora DIANA MARIA SILVA ROJAS a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A con NIT No. 805025964-3, el 24 de febrero de 2020.



SEPTIMO: Manifiesta mi mandante que no le consta, se tendrá que probar dentro del proceso el endoso del pagare No. 00000000000020277 realizado por la entidad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A con NIT No. 805025964-3 por medio de su apoderada especial, la señora ANA MILENA ALVARADO a favor de CA CREDIFINANCIERA DF S.A con NIT No. 900168231-1, el 26 de junio de 2021.

OCTAVO: Manifiesta mi mandante que no le consta, se tendrá que probar dentro del proceso el endoso del pagare No. 00000000000020277 realizado por la entidad CA CREDIFINANCIERA DF S.A con NIT No. 900168231-1 por medio de su apoderada especial, la señora DIANA MARIA SILVA ROJAS a favor de la COOPENSIONADOS SC con NIT No. 830138303-1, el 07 de julio de 2022, toda vez que, para esta fecha, la entidad que endosa el título ya se encontraba cancelada y disuelta.

NOVENO: Es parcialmente cierto, mi mandante no cancelo la totalidad de la obligación a la entidad CREDIPROGRESO, la cual fue con quien inicialmente la señora FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA adquirió la obligación, sin embargo, COOPENSIONADOS SC no se encuentra legitimado para presentar la demanda en contra de mi cliente, pues el endoso al que aduce la parte demandante, realizado por la entidad CA CREDIFINANCIERA DF S.A con NIT No. 900168231-1 no cuenta con validez alguna, teniendo en cuenta que supuestamente, dicho endoso se realizó el 07 de julio de 2022, 30 meses después de que dicha entidad había cancelado su matrícula mercantil.

DECIMO: Manifiesta mi mandante que no le consta, tendrá que probarlo la parte demandante en la etapa procesal correspondiente para la exhibición del título que se pretende cobrar por medio del presente proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Como apoderada de la demandada me permito referirme a las pretensiones en los siguientes términos:

Mi poderdante se opone a todas y cada una de las pretensiones por las siguientes razones:

PRIMERA: la parte demandante, no se encuentra legitimada para hacer efectivo el cobro de la obligación contenida en el pagare No. 00000000000020277, por consiguiente, no se puede ordenar el cumplimiento de la obligación a favor de COOPENSIONADOS SC.

SEGUNDA: la parte demandante, no se encuentra legitimada para hacer efectivo el cobro de la obligación contenida en el pagare No. 00000000000020277, por consiguiente, no se puede ordenar el cumplimiento de la obligación a favor de COOPENSIONADOS SC.





MAAT ABOGADOS S.A.S.
Soluciones Estratégicas

TERCERA: la parte demandante, no se encuentra legitimada para hacer efectivo el cobro de la obligación contenida en el pagare No. 00000000000020277, por consiguiente, no se puede ordenar el cumplimiento de la obligación a favor de COOPENSIONADOS SC.

CUARTA: la parte demandante, no se encuentra legitimada para hacer efectivo el cobro de la obligación contenida en el pagare No. 00000000000020277, por consiguiente, no se puede ordenar el cumplimiento de la obligación a favor de COOPENSIONADOS SC.

QUINTA: la parte demandante, no se encuentra legitimada para hacer efectivo el cobro de la obligación contenida en el pagare No. 00000000000020277, por lo tanto, es la parte demandante, por accionar el aparato judicial, aun sin estar legitimada en la causa para hacerlo, es la que debe resultar condenada en costas y agencias en derecho a favor de la demandada, la señora FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA.

III. EXCEPCIÓN DE MERITO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Como se afirmó anteriormente en el pronunciamiento de esta apoderada frente a los hechos y las pretensiones, la parte demandante, COOPENSIONADOS SC identificado con Nit No. 830138303-1 no se encuentra legitimada para presentar la demanda de proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de mi mandante, la señora FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA, toda vez que tal y como se evidencia en los anexos aportados por la parte demandante, específicamente el folio que contiene los endosos realizados del pagare a que hacen referencia, inicialmente es importante afirmar que dicho endoso, no hace referencia de manera específica al pagare No. 00000000000020277, por lo que no es claro respecto a que título en particular se está realizando el endoso y, por otro lado, abordando el fundamento central de la presente excepción, el supuesto endoso realizado por la sociedad C.A CREDIFINANCIERA C.F S.A con Nit No. 900.168.231-1 a favor de COOPENSIONADOS SC con Nit No. 830.138.303-1, con fecha del 07 de julio de 2022, se realizó de manera irregular y carece de absoluta validez, dicho endoso lo realiza la señora DIANA MARIA SILVA ROJAS, actuando como apoderada de CREDIFINANCIERA, aun cuando dicha entidad, tal y como se evidencia en su certificado de existencia y representación, fue cancelada el 07 de enero de 2020 y, el poder especial conferido a la señora SILVA ROJAS, por el señor JHOINER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA, representante del BANCO PROCREDIT S.A, la faculta para representar a dicha entidad y no, como se evidencia en el endoso, a la entidad CREDIFINANCIERA, la cual se encuentra cancelada y absorbida por el BANCO PROCREDIT S.A; por último y no menos importante, es relevante hacer énfasis, además de todo lo dicho anteriormente, que el endoso realizado el 07 de julio de 2022 a favor





MAAT ABOGADOS S.A.S.
Soluciones Estratégicas

de COOPENSIONADOS no hace referencia específica e inequívocamente al pagare No. 00000000000020277, lo que genera dudas en referencia a la identidad e individualización del título que se le transfirió por medio de esta figura jurídica y por ende a su legitimación dentro del presente proceso para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.

Mi mandante, la señora FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA, adquirió la obligación contenida en el pagare No. 00000000000020277 con la entidad CREDIPROGRESO, identificada con Nit. 900.272.104-9 el 12 de diciembre de 2016, bajo la modalidad de libranza, por lo tanto, a partir de enero del 2017, dicha entidad empezó a descontar de la pensión de la señora FANNY DEL SOCORRO, las cuotas correspondientes a cada mes. Al pasar un año, esto es, que se descontaron 12 cuotas de la pensión de mi mandante a favor de CREDIPROGRESO, esta entidad cancelo la libranza que tenía a su favor, por lo que mi mandante no se encuentra en mora frente a la totalidad de la obligación y, es por esto que el 04 de mayo de 2023, mi prohijada se dirigió al fondo de pensiones COLPENSIONES con el fin de solicitar las colillas de pagos de su pensión para el año 2017 y 2018, con el fin de aportar al presente proceso la constancia de los pagos que se hicieron a la obligación bajo la modalidad de libranza, pero COLPENSIONES le manifestó que para hacer entrega de estos documentos, el termino era de 15 días, a lo que le dieron a mi mandante un numero de radicado para estar preguntando por los documentos solicitados, pero al momento de radicar la presente contestación de la demanda, el fondo de pensiones aun no responde, por lo que para efectos de contestar dentro del término legal, se aportara en el acápite de pruebas el radicado entregado a mi mandante por COLPENSIONES y, tan pronto como tengamos las colillas de pago, se aportaran al despacho para soportar la presente excepción.

IV. PRUEBAS

Para fundamentar la contestación de esta demanda solicito a la Señora Juez se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Certificado de existencia y representación de la entidad CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con Nit No. 900168231-1.
- Certificado de cancelación de matrícula de la entidad CREDIFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con Nit No. 900168231-1.



- Numero de radicado entregado por el fondo de pensiones COLPENSIONES con fecha del 04 de mayo de 2023 de la solicitud de las colillas de pago y deducciones de los años 2017 y 2018.
- Poder debidamente otorgado.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 654 código de comercio:

<ENDOSO EN BLANCO - ENDOSO AL PORTADOR DE TÍTULO A LA ORDEN>. El endoso puede hacerse en blanco, con la sola firma del endosante. En este caso, el tenedor deberá llenar el endoso en blanco con su nombre o el de un tercero, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Artículo 655 código de comercio:

El endoso debe ser puro y simple. Toda condición se tendrá por no puesta. El endoso parcial se tendrá por no escrito.

Artículo 663 código de comercio:

<ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DEL ENDOSANTE QUE OBRA EN NOMBRE DE OTRO EN UN TÍTULO A LA ORDEN>. Cuando el endosante de un título obre en calidad de representante, mandatario u otra similar, deberá acreditarse tal calidad.

Artículo 96 Código General del Proceso:

La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. También deberá indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. Tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el Número de Identificación Tributaria (NIT).
2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se presumirá cierto el respectivo hecho.





MAAT ABOGADOS S.A.S.
Soluciones Estratégicas

3. Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.

5. El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandado, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales.

A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.

VI. ANEXOS

- Poder debidamente otorgado a la suscrita para actuar en el presente proceso, de conformidad a lo estipulado en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.
- Constancia de envío de este escrito de contestación a la parte demandante.

VII. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Reposan en la demanda

DEMANDADA:

Nombre completo: FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA

Dirección: Carrera 67 # 25bb-152 Bello-Antioquia.

Correo electrónico: fannydelsocorrocardonagaviria@gmail.com

APODERADA PARTE DEMANDADA:

Nombre completo: MARYLUZ GOMEZ MONSALVE

Dirección: Diagonal 55 No. 37-41 oficina 245.

Correo electrónico: maatconsultoriasjuridicas@gmail.com





MAAT ABOGADOS S.A.S.
Soluciones Estratégicas

MARYLUZ GOMEZ MONSALVE.
C.C 43.814.871 de Bello.
T.P 321.810 del C.S de la J.





MAAT ABOGADOS S.A.S.
Soluciones Estratégicas

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
E.S.D

Asunto: PODER ESPECIAL

Poderdante: FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA.

FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA mayor de edad, domiciliada y residenciado en Bello-Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.344.236 de Itagüí, con correo electrónico: fannydelsoorocardonagaviria@gmail.com, obrando en mi propio nombre y representación confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **MARYLUZ GÓMEZ MONSALVE** abogada titulada en ejercicio, también mayor de edad, domiciliada en Bello (Antioquia) e identificada con la Cédula de Ciudadanía número 43.814.871 expedida en Bello, y tarjeta profesional 321.810 del Consejo Superior de la Judicatura Email: maatconsultoriasjuridicas@gmail.com para que me represente en el proceso y conteste demanda de PROCESO EJECUTIVO instaurado en mi contra por COOPENSIONADOS S C bajo el radicado 05001400301320220079800.

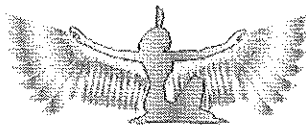
Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerles personería en los términos y para los fines aquí señalados.

PODERDANTE,


FANNY DEL SOCORRO CARDONA GAVIRIA
C.C No 32.344.236 de Itagüí.





MAAT ABOGADOS S.A.S.
Soluciones Estratégicas

ACEPTO,

MARYLUZ GOMEZ MONSALVE.

C.C 43.814.871 de Bello.

T.P 321.810 del C.S de la J.





MAAT ABOGADOS <maatconsultoriasjuridicas@gmail.com>

poder

fanny del socorro cardona gavia <fannydelsocorrocardonagavia@gmail.com>
Para: "maatconsultoriasjuridicas@gmail.com" <maatconsultoriasjuridicas@gmail.com>

4 de mayo de 2023, 12:51

buenas tardes doctora, le envio el poder para que me represente.

gracias.

 **poder fanny.pdf**
105K



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B231055309EBC2

9 DE MAYO DE 2023 HORA 11:59:15

AB23105530

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * ESTA MATRÍCULA ESTÁ SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 01729794 DEL 16 DE AGOSTO DE 2007 UN(A) SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADO(A) : CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA DEL 2 DE ENERO DE 2020, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 7 DE ENERO DE 2020 BAJO EL NUMERO : 05260683 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 11:34:16

Recibo No. AB23105194

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23105194B5DE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO
Sigla: C A CREDIFINANCIERA S A C F, C A CREDIFINANCIERA
CF, C A CREDIFINANCIERA
Nit: 900168231 1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01729794 cancelada

Fecha de cancelación: 7 de enero de 2020

Bogotá (5),

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 0003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 7 de Enero de 2020 bajo el número 02539441 del libro IX, la sociedad BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

(absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad de la referencia, la cual se disuelve sin liquidarse.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 11:34:16
Recibo No. AB23105194
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23105194B5DE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6422
Actividad secundaria Código CIIU: 6491

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de enero de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 11:34:16

Recibo No. AB23105194

Valor: \$ 7,200

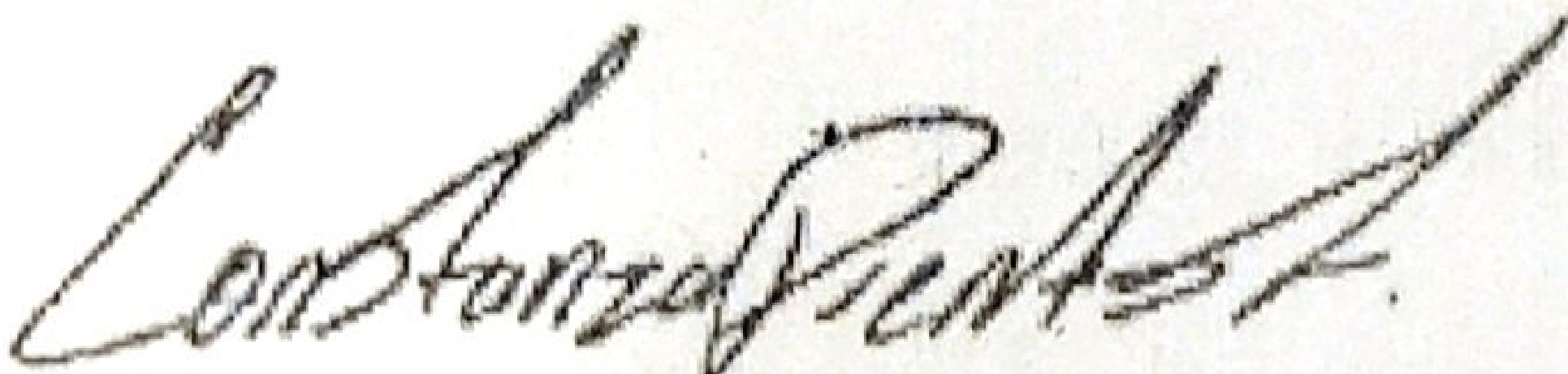
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23105194B5DE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

COLPENSIONES - 2023_6502858

04/05/2023 10:00:05 AM

MEDELLIN NORTE

ANTIOQUIA - MEDELLIN

PORS

IMAGENES:1



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO